



Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

RESOLUCIÓN N° 440/2017

Asunción, 23 de agosto de 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO PROCEDIMIENTO PARA EL DIAGNOSTICO, ELABORACION, EJECUCION Y RENDICION DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL INDI A LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES INDIGENAS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE APOYO A LOS PUEBLOS INDIGENAS EN SU TERRITORIO".

VISTA: las disposiciones de la Ley 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas" sus modificaciones y las leyes complementarias como la 919/96 y 2199/03, que dispone la reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo,

Que, en La Ley N° 5.554/16, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2017, se establecen las partidas presupuestarias a ser utilizadas por el INDI para la ejecución de acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los indígenas en sus respectivas comunidades, y que a partir el ejercicio fiscal 2017 se establece el rubro 873 "Transferencia a Productores Individuales y/o Organizaciones de Agropecuarios Forestales y Comunidades Indígenas" y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario aplicar algunos ajustes a los procedimientos establecidos para adecuar a las exigencias de la nueva partida presupuestaria y a la utilización correcta de los recursos del Estado.-

Que, el Reglamento tiene los propósitos de estandarizar y adecuar los procesos para transparentar y agilizar los trámites administrativos y financieros de la institución,

Que, las disposiciones legales mencionadas reconocen al Instituto Paraguayo del Indígena atribuciones y competencia en éste ámbito

POR TANTO: En uso de sus atribuciones establecidas en la ley 904/81;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI) RESUELVE:

Art.1º) **Aprobar** el nuevo procedimiento para la realización del diagnóstico, elaboración, ejecución y rendición de recursos transferidos por el INDI a las comunidades y organizaciones indígenas, en el marco del Programa de Apoyo a los Pueblos Indígenas en su territorio

Art. 2º) **Dejar** sin efecto la Resolución n° 914/14, de fecha 27 de agosto de 2014

Art. 3º) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.-



Aldo César Falcón Amarilla
Presidente



Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

REGLAMENTO PARA EL DIAGNOSTICO, ELABORACION, EJECUCION Y RENDICION DE RECURSOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN SU HÁBITAT

TITULO I DE LOS EJES ORIENTADORES

Art. 1) Constituyen base del presente Reglamento el Derecho de los pueblos indígenas garantizados en la legislación nacional e internacional vigentes y los ejes orientadores los siguientes principios.

a) Respeto a las particularidades culturales

- Considerar la organización interna propia de la cultura (conforme a sus costumbres);
- Respeto a las autoridades propias; y
- Considerar las actividades comunitarias

b) Participación:

- Que el programa de "Apoyo a los Pueblos Indígenas en su Hábitat" constituya una herramienta para la cohesión social;
- Que los facilitadores (Técnicos) garanticen la participación de todos los miembros de la comunidad; y
- Garantizar la participación de los miembros de la comunidad en todas las etapas de los Micro proyectos (desde la formulación de la idea hasta el monitoreo).

c) Consenso

- Los facilitadores deben generar el espacio para que se pueda consensuar los microproyectos, evitando en lo posible la "votación"

d) Respeto a la autonomía comunitaria y a la realidad de cada comunidad La comunidad es autónoma en cuanto a sus decisiones y los micro proyectos deben adecuarse a dicho principio y también a la realidad y especificidad de cada comunidad -

Art. 2) Los principios consagrados en el Art. 1 serán considerados y tenidos en cuenta durante todo el proceso de los micro proyectos

TITULO II DEL DIAGNOSTICO Y ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS COMUNITARIOS

Capítulo I



Nuestra Misión: "Una institución líder, fuerte, eficiente, ágil y transparente, que promueva la participación indígena en todos los ámbitos del Estado Paraguayo y la sociedad.

En Buzo 745 cl Humaità

Sitio web: indi.gov.py

Tel: +59521 452 280



Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

DEL DIAGNÓSTICO COMUNITARIO

Art. 3) El diagnóstico comunitario se realizará a través de un proceso de consulta participativa en las comunidades indígenas para el levantamiento de los datos básicos, así como la identificación de las necesidades para la priorización de acciones y determinación de los componentes de los Micro proyectos comunitarios

Capítulo 2

DE LA ELABORACIÓN DE LOS MICROPROYECTOS COMUNITARIOS

Art. 4) En base a las consultas realizadas y teniendo como estructura las necesidades priorizadas y consensuadas por la comunidad, se forma el legajo o carpeta del proyecto, que contará básicamente de las siguientes documentaciones:

- Documento del proyecto comunitario, que contará con una identificación de la comunidad beneficiaria (diagnóstico comunitario), descripción del proyecto y presupuesto;
- Nota de solicitud de aprobación del proyecto rubricado por el/la o los/as Lídere/s;
- Acta de acuerdo comunitario firmado por el líder y miembros de la comunidad, en el que se llega a un consenso en cuanto a la priorización de acciones a ser financiadas y los componentes del proyecto comunitario, designándose además dos o mas miembros de la comunidad que se encargaran de la ejecución y rendición del proyecto comunitario ;
- Personería Jurídica (en caso que la comunidad cuente con tal documento) o constancia de haber iniciado los trámites para su obtención ante el INDI;
- Reconocimiento de líderes/o en gestión, autenticada por el INDI;
- Copia de Cedula de Identidad del o los líderes y de algunos miembros de la comunidad que participaron de la reunión;
- Informe de recomendación de la Dirección de Etnodesarrollo
- Un croquis de la ubicación geográfica de la comunidad

TITULO III

DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS COMUNITARIOS Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Capítulo 1

DE LA PRIORIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES

Art. 5) Todas las comunidades indígenas del país son elegibles para ser beneficiados con micro proyectos financiados por el INDI, pero se utilizan ciertos criterios básicos para la priorización considerando las siguientes características comunitarias:

- a) Con tierra asegurada (legalizada, en proceso de adquisición o con posesión)
- b) Una población mínima de 10 familias nucleares

Nuestra Visión: "Una institución líder, fuerte, eficiente, ágil y transparente, que propicia la participación indígena en todos los ámbitos del Estado"

Paraguay y la sociedad.

Don Bosco 745 c/ Humaitá

Sitio web: indi.gov.py

Tel: +59521 452 280





Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

- c) Que no sean beneficiarias de algún proyecto de instituciones públicas o privadas ejecutadas durante el año
- d) Que no cuente con micro proyecto financiado por el INDI, por lo menos durante el año o el anterior.-
- e) Con liderazgo reconocido o en proceso de reconocimiento;
- f) Comunidades recientemente reasentadas o en proceso de reasentamiento

Art.6) Por los menos durante tres ejercicios fiscales, no serán consideradas como prioritizables aquellas comunidades que tuvieron inconvenientes con los micro proyectos financiados por el INDI, cuyas deficiencias se debieron a la comunidad y que fueron debidamente comprobados, como venta o mala utilización de los bienes adquiridos con recursos de los micro proyectos.

Capítulo 2

DE LA APROBACIÓN DE LOS MICROPROYECTOS COMUNITARIOS Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Art. 7) Con el Informe de recomendación de la Dirección de Etnodesarrollo se pasará a consideración y análisis de la presidencia del INDI y, si considera que corresponde la aprobación, se emitirá la correspondiente Resolución de aprobación del micro proyecto disponiéndose además la realización de los trámites administrativos, para la transferencia y pago correspondientes.

Art. 8) Una vez aprobado el micro proyecto comunitario, la Presidencia del INDI, conjuntamente con el o los líderes de la comunidad beneficiada suscribirán el "Convenio de Transferencia de Recursos", en el que se establecerán los compromisos institucionales y de los miembros de la comunidad, responsabilidades de las partes, rendiciones de cuentas, sanciones por incumplimientos y otros aspectos relacionados a la transferencia de recursos, ejecución y seguimiento del micro proyecto.-

Capítulo 3

DE LA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Art. 9) Con la resolución correspondiente, la Dirección de Administración y Finanzas realizará las gestiones ante el Ministerio de Hacienda para la transferencia de recursos, conforme a las disponibilidades presupuestarias del INDI.-

Igualmente, se realizarán las gestiones de inscripción en el "Inscripción de Identificador de Acreedor Presupuestario" (IDAP) en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda así como la apertura de una Caja de Ahorro en una entidad financiera a nombre de la comunidad, en donde se depositará el monto transferido a la comunidad beneficiaria.-



Nuestra Visión: "Una institución líder, fuerte, eficiente, ágil y transparente, que propicia la participación indígena en todos los ámbitos del Estado

Paraguay y la sociedad.

Dpto. Bosco 745 cl Humaitá

Sitio web: indi.gov.py

Tel: +59521 452 280



Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

Art. 10) Una vez contado con la certificación de la disponibilidad presupuestaria, se realiza la emisión y entrega del cheque por el monto aprobado en la Resolución correspondiente para ser depositado en la Cuenta habilitada a nombre de la Comunidad

TITULO IV

DE LAS ADQUISICIONES EN EL MARCO DE LOS MICROPROYECTOS COMUNITARIOS

Capítulo 1

DE LAS OBRAS Y CONSTRUCCIONES

Art. 11) En caso que se realicen obras dentro de los componentes del proyecto que deban ser tercerizados y que superen 100 jornales mínimos, será necesaria la suscripción de un contrato de obra entre la comunidad y el contratista, en el que se estipulará las condiciones de la obra y/o servicios a realizarse, así como el plazo de entrega de las mismas.

Art. 12) El líder y los funcionarios del INDI se encargarán de realizar un monitoreo del avance de las obras conforme al contrato suscripto, y en caso de incumplimiento comunicarán por escrito a la Dirección de Etnodesarrollo, a los efectos de tomar las medidas correspondientes conforme a la gravedad de la situación observada.-

Art. 13) Una vez concluida la obra y/o las construcciones, el líder suscribirá un acta de "recepción de obras", en el que se detallarán las características principales de la obra recibida, las condiciones y la fecha de recepción, que deberá estar también suscripta por el funcionario que acompañó la realización de la obra.

Capítulo 2

DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES

Art. 14) La Dirección de Etnodesarrollo solicitará semestralmente a varias empresas las cotizaciones de precios para la elaboración de una planilla de comparación de precios y establecimiento de "precios referenciales", que servirán como referencia para la adquisición de los principales bienes que frecuentemente son adquiridos en el marco de los micro proyectos. Se exceptúa de este requerimiento la compra de animales y de algunos bienes como: carreta, cachapé, preparación de suelo u otros productos de los cuales resulte difícil conseguir cotización por escrito en la capital del país

Art. 15) Todos los bienes entregados a la comunidad en el marco del micro proyecto se realizarán mediante planilla de recepción de bienes, con el detalle de los productos y sus cantidades, que será rubricado por el o los líderes de la comunidad, conjuntamente con el funcionario del INDI responsable de la entrega -

Nuestra Visión: "Una institución líder, fuerte, eficiente, ágil y transparente, que promueva la participación indígena en todos los ámbitos del Estado Paraguayo y la sociedad.

Av. Bosco 745 c/ Humaitá

Sitio web: indi.gov.py

Tel: +59521 452 280





Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

Art. 16) La adquisición de bienes, obras e inversiones realizadas en las comunidades indígenas en el marco de los micro proyectos comunitario tienen por objetivo beneficiar a todos los miembros de la comunidad, y no se podrán utilizarse recursos del presupuesto para realizar compras de bienes u obras que solamente beneficie al líder o que atente contra la cohesión social y/o el medio ambiente.-

TITULO V

MODIFICACIONES DE LOS MICROPROYECTOS COMUNITARIOS

Art. 17) En caso que la comunidad, por situaciones especiales o emergentes, decida realizar algunos cambios en la estructura del proyecto, dicho ajuste deberá ser analizado por sus miembros y lo resuelto será respaldado en un acta de acuerdo comunitario, en el que explícitamente se detallen y formulen los cambios decididos en consenso, que estará rubricada por el/los líder/es y miembros de la comunidad y el funcionario del INDI responsable.

Art. 18) Los cambios propuestos solamente serán válidos mientras no distorsionen el objetivo del micro proyecto o cuando no superen el 25 % del presupuesto inicial y siempre que se cuente con disponibilidad de recursos para realizar los ajustes sugeridos.

Art. 19) El 100 % del presupuesto aprobado deberá ser utilizado en las inversiones previstas, y en caso de remanentes los mismos serán utilizados para la adquisición de bienes decididos por los indígenas.

TITULO VI

DE LAS RENDICIONES E INFORMES

Capítulo 1

DEL INFORME DE AVANCE

Art. 20) El avance de la ejecución de los micro proyectos comunitarios se informará por escrito, mediante informes parciales y finales:

- a) Una vez finalizada la implementación del proyecto, la Dirección de Etnodesarrollo presentará un "Informe Final" en el que se determinará: El impacto del Micro proyecto en la Comunidad beneficiada, las principales acciones desarrolladas con las compras hechas, así como algunas deficiencias o dificultades encontradas en la implementación con las recomendaciones necesarias en caso que lo requiera; y
- b) Cada dos meses, detallando las acciones realizadas y el avance de la implementación del proyecto



Nuestra Misión: "Una institución líder, fuerte, eficiente, ágil y transparente, que propicia la participación indígena en todos los ámbitos del Estado Paraguayo y la sociedad.

Don Bosco 745 c/ Humaitá

Sitio web: indi.gov.py

Tel: +59521 452 280



Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

Capítulo 2 DE LAS RENDICIONES

Art. 21) El/los Líder/es de la comunidad con apoyo de los técnicos responsables presentarán las rendiciones de cuentas en los formularios establecidos por la normativa vigente y remitidos a Dirección de Administración y Finanzas, en un solo legajo conformado por las documentaciones señaladas en el punto 2, mas los siguientes recaudos:

- Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)
- Nota de Crédito Bancario
- Comprobante de Egreso
- Convenio de Transferencia de Recursos
- Planilla de Rendición de Cuentas (Formulario B -01-01 E), en tres ejemplares
- Comprobantes de Ventas que respalden los pagos realizados y que cumplen con los requisitos legales establecidos para el efecto
- Otros documentos respaldatorios expuestos en la Planilla de Rendición de Cuentas.

TITULO VI DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS

Art. 22) Los funcionarios del INDI realizarán el acompañamiento y asesoramiento necesarios desde la idea del proyecto comunitario, durante la ejecución, rendición de cuentas y el control del mismo, así como del apoyo para la realización de las actividades concernientes a la ejecución de los micro proyectos.-

Art. 23) Las obras e inversiones que no son tercerizadas, como electrificación, construcción de techos, pinturas, red de agua corriente (colocación de cañerías) y otros serán realizados por los funcionarios de la institución, conforme a la planificación realizada y utilizando los recursos institucionales (vehículo, combustibles, viáticos y otros). No se utilizarán recursos de los presupuestos de los micro proyectos para realizar pagos a funcionarios del INDI bajo ningún concepto.

TITULO VIII DE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD BENEFICIADA

Capítulo 1 DE LA CONTRAPARTIDA LOCAL

Art. 24) Los miembros de las comunidades indígenas beneficiarias de los micro proyectos aportarán su contrapartida local para la ejecución de las actividades previstas, conforme a lo establecido en el documento del proyecto.

Nuestra Visión: "Una institución líder, fuerte, eficiente, ágil y transparente, que promueva la participación indígena en todos los ámbitos del Estado

Paraguay y la sociedad.

Don Bosco 745 c/ Humaitá

Sitio web: indi.gov.py

Tel: +59521 452 280



Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

Art. 25) La contrapartida local será establecido por los indígenas conforme a sus disponibilidades de recursos, pudiendo ser la mano de obra para realizar algunas actividades (ayuda para las construcciones, excavación de pozos para cañerías, limpiezas, acompañamientos de los trabajos de electrificación y otros), así como la provisión de bienes u otros que la comunidad dispone.-

Capítulo 2

DE LAS OBRAS Y LOS BIENES ENTREGADOS

Art. 26) Los miembros de la comunidad son los responsables de la custodia y la utilización adecuada de los bienes y las obras realizadas en el marco de los micro proyectos financiados por el INDI, pudiéndose elaborar un "Reglamento de Uso" de los mismos, con apoyo de los funcionarios del INDI

TITULO IX

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27) En caso de cambio de responsables de la Dirección de Etnodesarrollo y/ o de las autoridades institucionales, automáticamente se procederá sin más trámites a un corte administrativo del micro proyecto (sea cual fuere en avance del mismo), y mediante acta el responsable saliente hará entrega de toda la documentación obrante en su poder al entrante.

Art. 28) Ante el incumplimiento por parte de la comunidad o la mala utilización de los recursos destinado a los micro proyectos, el INDI por resolución puede disponer la suspensión temporal de las transferencias de fondos restantes, hasta tanto se solucione el inconveniente surgido

Art. 29) En caso de comprobarse irregularidades graves en la ejecución del micro proyecto, el INDI podrá suspender y/o cancelar definitivamente el mismo y proceder al retiro total de los fondos, sin perjuicio de iniciar acciones legales correspondientes.

Art. 30) En caso de ausencia temporal del líder durante la ejecución del proyecto, los miembros de la comunidad resolverán en reunión comunitaria la persona referente responsable de suscribir las documentaciones y realizar el acompañamiento del proyecto.-



Nuestra Visión: "Una institución líder, fuerte, eficiente, ágil y transparente, que propicia la participación indígena en todos los ámbitos del Estado Paraguayo y la sociedad.

Don Bosco 745 c/ Humaitá

Sitio web: indi.gov.py

Tel: +59521 452 280